

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

- Reglamento de Extinción de Programas de Doctorado de la UNED

Escuela Internacional de Doctorado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023.

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>

9B6B6297E34C6754CB5416AC9A685506

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Reglamento de Extinción de Programas de Doctorado de la UNED

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023.

ARTÍCULO 1. INICIATIVA

1. La propuesta de extinción de un programa de doctorado corresponde al Consejo de Gobierno, a la Escuela Internacional de Doctorado, a la Comisión de Investigación y Doctorado o a los Consejos de Institutos Universitarios de Investigación. También podrá proponer la extinción de un programa de doctorado el Rectorado.
2. Asimismo, la extinción podrá ser motivada como consecuencia de informes de acreditación de la ANECA o, en caso de estudios interuniversitarios, por lo dispuesto con el resto de las universidades participantes.
3. En todo caso, la iniciativa de extinción de un programa de doctorado deberá ser siempre debidamente motivada incluyendo la justificación de la necesidad o conveniencia de esta medida, basada en razones académicas, sociales o económicas.
4. Las propuestas de extinción de programas de doctorados deberán ser informadas favorablemente por el Consejo Social, con carácter previo a su aprobación por la Comisión de Investigación y Doctorado y el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

1. Corresponde a la Comisión Académica del programa preparar una propuesta de extinción que garantice, al menos, la realización de cuatro evaluaciones del plan de investigación en los cuatro siguientes cursos académicos. Durante el proceso de extinción se mantendrá la atención docente en los procesos de control y seguimiento del plan de investigación y de la Tesis Doctoral.
2. Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado aprobar la propuesta de extinción del programa.
3. La extinción de un programa de doctorado, así como su cronograma de extinción, serán definitivamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la universidad, previa deliberación de la Comisión de Investigación y Doctorado (CID).
4. Cuando el procedimiento de extinción se inicie como consecuencia de una reverificación, un informe de acreditación de la ANECA o, siendo el Programa interuniversitario, por acuerdo del resto de organismos que colaboren en la impartición del programa, la aprobación de los órganos colegiados de la universidad se limitará a un acuerdo en el que se haga constar tal circunstancia. En los casos de reverificación, el acuerdo de extinción incorporará el nuevo programa que le sustituye.
5. Una vez aprobada la extinción de un programa no se admitirá la matrícula de nuevos investigadores en formación.
6. Cuando el procedimiento de extinción se inicie como consecuencia de la implantación de un nuevo programa de doctorado que lo sustituya podrá condicionarse la eficacia del acuerdo de extinción a la efectiva implantación de éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DE GÉNERO

Las referencias en esta norma a cargos y personas se entenderán efectuados sin distinción de género y podrán utilizarse indistintamente en género masculino o femenino, según corresponda a la persona que lo desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



9B6B6297E34C6754CB5416AC9A685506